

ACUERDO N° 007--

FECHA: 30 MAYO 2006

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ARTICULO SEXTO DEL ACUERDO 004 DE 2006, EMANADO DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal e), del artículo 20, del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, “Estatuto General”.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Rectoral 013 del 23 de enero y 04 95 del 31 de marzo de 2006, el señor Rector convocó a los interesados en participar en el proceso de elección de los representantes ante los diferentes órganos de Gobierno de la institución.

Que el día 09 de mayo de 2006, el aspirante LUIS ALBERTO ROMERO BENJUMEA, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, al ser negada su inscripción como candidato a ser elegido como representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.

Que el Tribunal de Garantías, al resolver el recurso de reposición, confirmó la decisión de negar su inscripción.

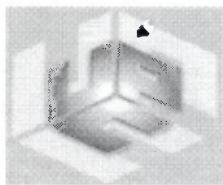
Que el Consejo Superior para resolver en apelación el recurso, solicitó un certificado del Presidente del Consejo de Facultad de Ingenierías y Tecnológicas que exprese que el estudiante Luis Alberto Romero Benjumea código 0410044902, identificado con Cédula de Ciudadanía No 77.095.835 de Valledupar, no actuó como representante de los estudiantes ante dicho Consejo.

Que el estudiante si bien fue elegido en el contexto de una lista plural, no tomó posesión para asumir la representación respectiva.

Que al no tomar posesión de la representación, no perteneció al organismo de gobierno.

Que es competencia del Consejo Superior Universitario resolver en apelación el recurso interpuesto, conforme lo estipulado en el artículo cuarto del acuerdo 003, del 03 de mayo de 2006, emanado del Tribunal de Garantías Electorales “Por medio del cual se aprueban unas inscripciones de candidatos a ser elegido en los cuerpos de gobiernos y se niegan otras”.

Un Compromiso Nuevo Para Construir Academia



ACUERDO N° 007--

FECHA: 30 MAYO 2006

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ARTICULO SEXTO DEL ACUERDO 004 DE 2006, EMANADO DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Que el Consejo Superior Universitario por mayoría de los miembros asistentes acordó revocar el artículo sexto (6) del Acuerdo 004 del 12 de mayo de 2006, emanado del Tribunal de Garantías Electorales y aceptar la inscripción del estudiante Luis Alberto Romero Benjumea para ser elegido miembro del Consejo Superior Universitario en representación de los estudiantes en el sentido de que si reúne los requisitos del Literal b del artículo 16 del acuerdo 001 de 1994 y 032 de 1994.

Que por lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar integralmente el artículo sexto del acuerdo 004 del 12 de mayo de 2006, emanado de Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aceptar la inscripción como candidato del aspirante Luis Alberto Romero Benjumea, identificado con cédula de ciudadanía 77.095.835 expedida en Valledupar Cesar para ser elegido como miembro del Consejo Superior en representación de los estudiantes de la Universidad Popular del Cesar.

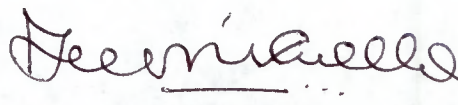
**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación.

Dado en Valledupar a los, 30 MAYO 2006

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FEDERICO PATINO GALINDO**  
Presidente



**IVAN MORON CUELLO**  
Secretario